

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

12699

*Resolución de solicitud de la convocatoria extraordinaria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos de la restauración y sus cadenas de valor, empresas deportivas con espacios cerrados propios, academias de danza, yoga, empresas con dedicaciones principales de balneario (spa) y similares, empresas de distribución (ADED), feriantes y empresas organizadoras de acontecimientos, y agencias de viajes, cofinanciadas por el Gobierno de las Islas Baleares (relación 2)*

En fecha 17 de diciembre de 2021, la consejera ejecutiva del Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación Municipal del Consejo Insular de Ibiza ha dictado la Resolución número 2021000149, del tenor literal siguiente:

«En fecha 14 de marzo de 2020 el Gobierno del Estado español aprobó el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo (BOE n.º 67, de 14/03/2020), por el cual se declaró la situación de alarma en todo el estado español, con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por la Covid-19. El Real Decreto, que inicialmente tenía una vigencia de 15 días naturales, fue prorrogado mediante Reales decretos 487/2020, de 10 de abril, y 492/2020, de 24 de abril. Una vez finalizada la vigencia de este estado de alarma, han sido las Comunidades Autónomas las que encargadas de ir estableciendo, de acuerdo con la situación de la pandemia en cada zona, una serie de medidas extraordinarias de efecto inmediato, encaminadas a proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. En fecha 25 de octubre de 2020 el Gobierno del Estado español decretó una nueva declaración de estado de alarma que se tradujo en restricciones de la movilidad y de horarios para controlar la expansión de la pandemia, restricciones que tienen que gestionar las Comunidades Autónomas.

Ante este contexto, las administraciones públicas han priorizado las políticas de impulso de la actividad económica y han destinado recursos extraordinarios a garantizar actuaciones dirigidas a fomentar la inversión pública, buscando así una reactivación inmediata pero también en medio y largo plazo que permita consolidar la actividad durante unos años.

En este sentido, teniendo en cuenta las nuevas restricciones de la actividad económica derivadas del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de enero de 2021, en fecha 15 de enero de 2021, en el marco del Pacto de reactivación económica y diversificación social firmado el mes de julio de 2020, se acordaron nuevas medidas económicas para ayudar a paliar los efectos de los cierres de los diferentes sectores económicos afectados por las medidas drásticas adoptadas para parar la expansión de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19. Dentro de estas medidas se encuentra la creación de un fondo abierto a todos los sectores productivos afectados por las restricciones, dotado con 30 millones de euros, financiado a partes iguales entre el Gobierno de las Islas Baleares y los consejos insulares.

La Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar el efectos de la crisis ocasionada por la Covid-19, concretamente en el arte. 32, modificado por la disposición final primera del Decreto Ley 1/2021, de 25 de enero (BOIB n.º 11 de 26 de enero de 2021) y que prevé que “(...) los municipios y los consejos insulares, y también los entes instrumentales o dependientes respectivos, sin perjuicio del ejercicio, en cualquier momento, de las competencias mencionadas y del resto de competencias que les son propias de acuerdo con la normativa local, pueden otorgar ayudas o subvenciones a las personas o entidades afectadas y, en general, acordar todas las acciones de fomento que estimen pertinentes con el fin de coadyuvar a la recuperación económica en los territorios municipales e insulares respectivos.”

El Consejo Insular de Ibiza aprobó, en el Consejo Ejecutivo de fecha 1 de febrero de 2021, un convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para conceder ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos de la restauración y otras que consta en el presente expediente con CSV n.º 13525176567727511730.

En fecha 28 de septiembre de 2021, se formalizó una Adenda al Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Consejo Insular de Ibiza para conceder ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos de la restauración y otras que consta al expediente con CSV n.º 13525176742025601313, en el sentido de ampliar el periodo para la realización de convocatorias en todo el año 2021, e incluir otros sectores afectados que no habían sido incluidos en el convenio y por tanto en la convocatoria publicada el 6 de febrero de 2021, como es el caso de agencias de viajes, parques acuáticos, feriantes y empresas de realización de acontecimientos.

El Consejo Insular de Ibiza aprobó las bases de la convocatoria extraordinaria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos de la restauración y sus cadenas de valor, empresas

deportivas con espacios cerrados propios, academias de danza, yoga, empresas con dedicaciones principales de balneario (spa) y similares, empresas de distribución (ADED), feriantes y empresas organizadoras de acontecimientos, y agencias de viajes, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) n.º 141, de 14 de octubre de 2021, y el extracto de la convocatoria el día 19 de octubre de 2021, en el BOIB n.º 143. Estas bases fueron publicadas en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), con n.º referencia IGAE 590115.

La línea de subvenciones está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 (BOIB n.º 20 de fecha 15-02-20), con modificación publicada en el BOIB n.º 13, de fecha 30 de enero de 2021.

El objetivo principal que se pretende lograr con esta convocatoria es conceder ayudas a las personas físicas y jurídicas con actividad en activo y establecimiento abierto (en el caso de que la actividad se realice en un establecimiento) en la isla de Ibiza, que se vieron afectados por las medidas de salud pública para contener la Covid-19, adoptadas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 11 de enero de 2021 por el cual se establece el nivel 4 de alerta sanitaria en Ibiza.

Las ayudas pretenden compensar los perjuicios económicos provocados por las restricciones y proporcionar liquidez para garantizar la continuidad de la actividad económica de los sectores de la restauración y sus cadenas de valor, empresas deportivas con espacios cerrados propios, academias de danza, yoga, empresas con dedicaciones principales de balneario (spa) y similares, empresas de distribución (ADED), feriantes y empresas organizadoras de acontecimientos, y agencias de viajes.

El crédito previsto para esta convocatoria es de dos millones setenta mil euros (2.070.000,00 €), de los cuales el Gobierno Balear ha aportado un importe de 885.000 € y el Consejo Insular de Ibiza ha aportado el importe restante que son 1.185.000 €, de conformidad con el Convenio formalizado con la Comunidad Autónoma el día 1 de febrero de 2021 y modificado en fecha 28 de septiembre de 2021.

Dentro del plazo establecido a la convocatoria y a su extracto, ha tenido lugar la entrada al Consejo Insular de Ibiza de forma telemática la solicitud y documentación prevista en la convocatoria por parte de las personas relacionadas a los puntos tercero y cuarto del acuerdo.

Consta en el expediente, el informe de seguimiento de la subvención de fecha 13 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el art. 88.3 de la LGS.

El Decreto de Presidencia n.º 2020000768, de modificación del Decreto de Presidencia n.º 2019000471, de fecha 10-7-2019, de estructura del gobierno del Consejo Insular de Ibiza y creación de departamentos, y del Decreto de Presidencia n.º 2019000484, de fecha 16-7-2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consejo Insular de Ibiza (BOIB n.º 153, de 5 de septiembre de 2020), atribuye al Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación Municipal, “la actividad competencial propia del Consejo Insular de Ibiza en relación con la materia de artesanía; promoción de la moda; comercio y desarrollo empresarial; industria y vigilancia de marcas.”

El Decreto de Presidencia n.º 2019000484, de fecha 16-7-2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consejo Insular de Ibiza (BOIB n.º 98 EXT., de 17-7-2019; modificaciones al BOIB n.º 175, de 31-12-2019, BOIB n.º 101, de 4-6-2020 y al BOIB n.º 153, de 5 de septiembre de 2020), en su punto tercero, apartado e), atribuye al Consejo Ejecutivo la competencia para aprobar y resolver las convocatorias de ayudas o subvenciones de importe superior a quince mil euros (15.000,00 €), hecho por el cual corresponde a este órgano la aprobación de esta convocatoria por importe de dos millones setenta mil euros (2.070.000,00 €).

No obstante lo anterior, en fecha 8 de octubre de 2021, de conformidad con la base 8 de la convocatoria, el Consejo Ejecutivo delegó en la consejera ejecutiva del Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación Municipal la concesión y abono de las ayudas de la convocatoria de referencia.

En fecha 13 de diciembre de 2021 se ha emitido informe propuesta de la jefa de Sección de Industria en sentido favorable en relación a la concesión correspondiente al mes de enero, febrero, y marzo de la convocatoria extraordinaria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos de la restauración y sus cadenas de valor, empresas deportivas con espacios cerrados propios, academias de danza, yoga, empresas con dedicaciones principales de balneario (spa) y similares, empresas de distribución (ADED), feriantes y empresas organizadoras de eventos, y agencias de viajes, cofinanciadas por el Gobierno de las Islas Baleares.

Dado que en fecha 16 de diciembre de 2021, la Intervención del Consell Insular de Eivissa, ha emitido informe de fiscalización previa plena en sentido favorable.

Por todo lo anterior, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento orgánico del Consejo Insular de Eivissa (BOIB núm. 136, de 18-9-2010, corrección en BOIB núm. 148, de 14-10-2010, modificación en BOIB n.º 48, de 16-4-2016), en base a las competencias que legal y reglamentariamente tengo atribuidas,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Tener por desistidas las solicitudes de las personas que a continuación se relacionan, por no haber contestado el requerimiento de enmienda realizado de su solicitud, respecto de la convocatoria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos de la restauración y otros, cofinanciadas por el Gobierno de las Islas Baleares:

Fecha solicitud	Núm. registro	Núm. Expediente	SOLICITANTE	NIF Solicitante
25/10/21	2021032858	21/22077D	XXXXXXX	B16522468
21/10/21	2021032629	21/21889M	XXXXXXX	B57273054
20/10/21	2021032264	21/21611A	XXXXXXX	48494069H

**SEGUNDO.-** Inadmitir la solicitud de ayuda en la línea 1, de las personas que a continuación se relacionan, por no cumplir el requisito indicado para ser consideradas personas beneficiarias, según se establecen las bases de la convocatoria extraordinaria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos de la restauración y sus cadenas de valor, empresas deportivas con espacios cerrados propios, academias de danza, yoga, empresas con dedicaciones principales de balneario (spa) y similares, empresas de distribución (ADED), feriantes y empresas organizadoras de eventos, y agencias de viajes, cofinanciadas por el Gobierno de las Islas Baleares:

Fecha solicitud	Núm. registro	Núm. Expediente	SOLICITANTE	NIF Solicitante	Motivo inadmisión según punto establecido bases convocatoria
29/10/21	2021032697	2021/22757E	XXXXXXX	A57413957	3.1 Bases (empresa pública)
30/10/21	2021033726	2021/22757E	XXXXXXX	52153306R	3.1 Bases (epígrafe)
10/11/21	2021034776	2021/23688X	XXXXXXX	43053631T	3.1.1 b) Bases
08/11/21	2021034512	21/23283L	XXXXXXX	41461181R	3.2.1.d) Bases
21/10/21	2021032636	21/21891F	XXXXXXX	J16584336	3.1.1.d) Bases

**TERCERO.-** Inadmitir la solicitud de ayuda en la línea 2, de las personas que a continuación se relacionan, por no cumplir el requisito indicado para ser consideradas personas beneficiarias, según se establecen las bases de la convocatoria extraordinaria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos de la restauración y sus cadenas de valor, empresas deportivas con espacios cerrados propios, academias de danza, yoga, empresas con dedicaciones principales de balneario (spa) y similares, empresas de distribución (ADED), feriantes y empresas organizadoras de eventos, y agencias de viajes, cofinanciadas por el Gobierno de las Islas Baleares:

Fecha solicitud	Núm. registro	Núm. Expediente	SOLICITANTE	NIF Solicitante	Motivo inadmisión según punto establecido bases convocatoria
10/11/21	2021034782	21/23690N	XXXXXXX	46954828Y	3.2.1d) Bases
02/11/21	2021033834	21/22772Z	XXXXXXX	46955787E	3.2 Bases (no solicitante convoc febrer)
28/10/21	2021033439	21/22518J	XXXXXXX	Y5427122X	3.2.1d) Bases
02/11/21	2021033889	21/22962C	XXXXXXX	B16533226	3.2 Bases (persona beneficiaria)
08/11/21	2021034545	21/23287T	XXXXXXX	49418626K	3.2 Bases (establecimiento no solicitante convoc febrer)

**CUARTO.-** Conceder las ayudas de la línea 1 dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos de la restauración y sus cadenas de valor, empresas deportivas con espacios cerrados propios, academias de danza, yoga, empresas con dedicaciones principales de balneario (spa) y similares, empresas de distribución (ADED), feriantes y empresas organizadoras de eventos, y agencias de viajes, cofinanciadas por el Gobierno de las Islas Baleares, que corresponden a los meses de enero, febrero y marzo de 2021:

Núm.	Núm. Expediente	BENEFICIARIO/A	NIF Beneficiario/a	Importe Económico €	Municipio
2	21/22728Q	XXXXXXX	B57890261	4.500.00 €	Eivissa
3	21/22706V	XXXXXXX	20805913K	4.500.00 €	Sant Antoni

**QUINTO.-** Conceder las ayudas de la línea 2 dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos de la restauración y sus cadenas de valor, empresas deportivas con espacios cerrados propios, academias de danza, yoga, empresas con dedicaciones principales de balneario (spa) y similares, empresas de distribución (ADED), feriantes





y empresas organizadoras de eventos, y agencias de viajes, cofinanciadas por el Gobierno de las Islas Baleares, que corresponden a los meses de enero, febrero y marzo de 2021:

Núm.	Núm. Expediente	BENEFICIARIO/A	NIF Beneficiario/a	Importe económico (€)	Municipio
21	21/23284C	XXXXXXX	46953130X	4500	Sant Antoni
22	21/23442V	XXXXXXX	B57739310	4500	Eivissa
23	21/22592H	XXXXXXX	E07771355	4.500	Sant Antoni
24	21/23819A	XXXXXXX	Y1875129E	4.500	Sant Antoni
25	21/23182X	XXXXXXX	B07637416	4.500	Eivissa
26	21/22953B	XXXXXXX	41440561N	4.500	Sant Antoni
27	21/22754L	XXXXXXX	B07162563	4.500	Sant Antoni
28	21/23287T	XXXXXXX	49418626K	4.500	Eivissa
29	21/23444L	XXXXXXX	52516236Z	4.500	Sta Eulària
30	21/23440S	XXXXXXX	B40531089	4.500	Eivissa
31	21/23278Z	XXXXXXX	B16592941	4.500	Eivissa
32	21/23209Z	XXXXXXX	B16613317	4.500	Sant Josep
33	21/22716G	XXXXXXX	B90225897	4.500	Eivissa
34	21/23413B	XXXXXXX	51624864F	4.500	Eivissa
35	21/23213H	XXXXXXX	40283620V	4.500	Sta Eulària
36	21/22370A	XXXXXXX	E07733363	4.500	Sant Antoni

**SEXTO.-** Autorizar y disponer un gasto global de 81.000 euros a favor de las personas físicas y jurídicas relacionadas en el acuerdo cuarto y quinto, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 4220.47900 del presupuesto del Consell Insular de Eivissa del año 2021.

**SÉPTIMO.-** Reconocer la obligación y proponer el pago global de 81.000 euros, correspondiente al mes de enero, febrero y marzo, a favor de las personas físicas y jurídicas relacionadas en el acuerdo cuarto y quinto, con cargo a la en el aplicación presupuestaria núm. 4220.47900 del presupuesto del Consell Insular de Eivissa del año 2021.

**OCTAVO.-** Notificar a las personas interesadas esta resolución mediante la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), incluyendo lo siguiente:

- Que, de conformidad con lo indicado en el punto 10 de la presente convocatoria de ayudas, para recibir el pago, la persona física o jurídica que haya resultado beneficiaria deberá aportar (sino lo ha aportado anteriormente), mediante la sede electrónica del Consejo Insular de Eivissa, el siguiente documento:  
El impreso de solicitud de alta como acreedor del Consell Insular para realizar transferencia bancaria, expedido necesariamente a nombre del/de la solicitante de la ayuda (persona física, jurídica o miembro de la CB –persona física – que cobrará la ayuda) y sellado por la entidad bancaria. Podrá encontrar este documento en la Sede electrónica del Consell Insular de Eivissa, en el Ámbito Tesorería, seleccionando el trámite: Solicitud de alta o modificación como acreedor del Consell Insular a efectos económicos, o en el siguiente enlace [https://seu.conselldeivissa.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=CATALOGO](https://seu.conselldeivissa.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO).
- Que deben cumplir las obligaciones establecidas en el punto 9 de las bases de la convocatoria extraordinaria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos de la restauración y las sus cadenas de valor, empresas deportivas con espacios cerrados propios, academias de danza, yoga, empresas con dedicaciones principales de balneario (spa) y similares, empresas de distribución (ADED), feriantes y empresas organizadoras de eventos, y agencias de viajes.
- Que deben presentar en el Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación Municipal del Consell Insular de Eivissa el documento Anexo 4 que se encuentra adjunto a las bases de la convocatoria, en el caso de la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad en el plazo de tres días hábiles desde la obtención de la subvención concurrente.
- Que los incumplimientos y falsedad de las condiciones requeridas para obtener las ayudas son causas de reintegro previstas en el artículo 44 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, mediante el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones .
- Que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa y contra él puede interponer, ante la Comisión de Gobierno, el recurso de alzada previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su notificación, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre de consejos insulares y el artículo 147.1 del Reglamento orgánico





del Consejo Insular de Eivissa (publicado en el BOIB núm. 136 de 18/09/10, corrección en el BOIB núm. 148 de 14/10/10, modificación BOIB núm. 48 de 16 /04/16). El recurso deberá resolverse en el plazo de tres meses, transcurridos los cuales se entenderá desestimado y quedará abierta la vía contencioso-administrativa

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.”

Ibiza, 17 de diciembre de 2021

**La jefa de sección de Industria del Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación Municipal**  
Olga Torres Ribas

